



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2025-SENAMHI/OA

Lima, 28 de enero de 2025

VISTO:

La Nota de Elevación N° D000047-2025-SENAMHI-UA de fecha 21 de enero de 2025 emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 001-2025-SENAMHI-UA-CP de fecha 21 de enero de 2025, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, a través del cual se solicita la aceptación de donación de bien inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: "*b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente*";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho Sistema comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", y modificatorias, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes

inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 5 de la Directiva define a los “Actos de adquisición” como aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, en esa línea, el artículo 6 de la Directiva señala que, a través de la Donación las entidades públicas pueden acceder a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario; precisando en su artículo 7 que, la oferta de donación puede provenir de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Directiva, establece que documentos se deben presentar para la aceptación de la donación, siendo los siguientes:

- a) *“Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad.*
- b) *Documento que contenga el valor comercial.*
- c) *La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.*
- d) *Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.*
- e) *En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.*
- f) *Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil”.*

Que, asimismo, la Directiva establece que la entidad pública donataria acepta la donación del predio o bien inmueble privado, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, siendo que, luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden con la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la precitada Directiva, la cual debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado;

Que, en ese marco, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite, a través de la Nota de Elevación N° D000047-2025-SENAMHI-UA, el Informe Técnico N° 001-2025-SENAMHI-UA-CP de fecha 21 de enero de 2025, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual informa que el señor Elmer Elio Vidal Carranza manifiesta su voluntad de donar a favor del SENAMHI una parte de su terreno ubicado en Sector Pampa Grande, distrito de Otuzco, provincia de Otuzco y departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11031434, adjuntando para ello, la documentación correspondiente, la misma que señala cumple con lo establecido en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, numeral 8.1 del artículo 8;

Que, asimismo, la Coordinación de Control Patrimonial señala que, la Dirección Zonal N° 3 (DZ3), a través del Memorando N° D001217-2024-SENAMHI-DZ3, emitió opinión favorable para la instalación de una estación agrometeorológica automática en el terreno materia de donación, señalando que dicha infraestructura será de utilidad para la población local y responde a una necesidad para la entidad;

Que, en ese contexto, la Coordinación de Control Patrimonial concluye que revisado los antecedentes y documentos del terreno materia de donación, se colige que cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 002-2021- EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles” y modificatorias, por lo que emite opinión favorable para la aceptación de donación del inmueble ubicado en Sector Pampa Grande, distrito de Otuzco, provincia de Otuzco y departamento de La Libertad, recomendando emitir el acto resolutivo aprobando la aceptación de donación de bien inmueble;

Que, en mérito del sustento técnico elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y de la normatividad vigente, resulta necesario emitir la resolución que acepte la donación del inmueble ubicado en Sector Pampa Grande, distrito de Otuzco, provincia de Otuzco y departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11031434;

Que, mediante literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 03 de enero de 2025, la Titular de la Entidad delega en el/la Director/a de la Oficina de Administración del SENAMHI, la facultad de aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, en el marco de la normativa sobre la materia;

Con el visto bueno de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles” y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, y en uso de la facultad delegada mediante literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI/PREJ para el ejercicio fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuado por el señor Elmer Elio Vidal Carranza a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI del inmueble ubicado en Sector Pampa Grande, distrito de Otuzco, provincia de Otuzco y departamento de La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11031434, con un área de 36 m², cuyo valor comercial asciende a la suma total de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), y ubicación se encuentra detallado en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento realizar todos los trámites para la suscripción de la minuta de donación, escritura pública y/ o cualquier otro documento administrativo ante las entidades públicas o privadas, según corresponda, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades de Abastecimiento y de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, en el marco de sus competencias y conforme con la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Coordinación de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.gob.pe/senamhi).

Regístrese y Comuníquese;

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

ANEXO

